

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y EN TODO LO RELACIONADO CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, está interesada en recibir ofertas para la Prestación de servicios de intermediación, asesoría, manejo y administración del programa de seguros que se requiera para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Lotería de Medellín y en todo lo relacionado con la correcta ejecución del contrato de seguro.

2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación, ya que sus disposiciones son obligatorias para el adjudicatario del contrato, además contiene los criterios de verificación y habilitación de las propuestas.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente esta invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que hagan que ésta incurra en alguna causal de rechazo.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación, que a la vez hará parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación de la selección.

Verifique cuidadosamente que se anexen la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que conoce y está de acuerdo con los procedimientos expuestos en el Acuerdo No. 005 de 2018, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín"*, ajustado por el Acuerdo 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 003 de 2022, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad para que todos los interesados puedan enterarse de su contenido.

Se permite la presentación de propuestas de consorcios y uniones temporales. Los interesados indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Lotería de Medellín.

Los miembros del consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y la responsabilidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato será solidaria frente a la Lotería de Medellín. En el caso de las uniones temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

Ambos deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como consorcio o unión temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio o la unión temporal.

Para efectos impositivos a los consorcios o uniones temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación, según el artículo 7 parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

3. OBJETO. Prestación de servicios de intermediación, asesoría, manejo y administración del programa de seguros que se requiera para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Lotería de Medellín y en todo lo relacionado con la correcta ejecución del contrato de seguro.

3.1 Alcance del objeto:

Los proponentes deberán presentar una oferta integral que garantice la selección de la entidad aseguradora que ofrezca las condiciones más favorables para la Lotería de Medellín, tanto en términos de cobertura, oportunidad, calidad del servicio y costo-beneficio, como en el respaldo técnico y operativo requerido para la adecuada administración de los riesgos institucionales.

Asimismo, deberán acreditar la capacidad de brindar un servicio de atención y acompañamiento permanente durante toda la ejecución contractual, proporcionando asesoría especializada y oportuna a la Lotería de Medellín en las etapas de planeación, contratación, administración, seguimiento, renovación y negociación de los programas de seguros requeridos por la Entidad. Este acompañamiento deberá incluir el análisis técnico de riesgos, la evaluación de coberturas, la formulación de recomendaciones para la mitigación de riesgos, la atención de consultas en tiempo real y la capacitación de los funcionarios designados en aspectos relacionados con el manejo y administración de las pólizas.

Para el cumplimiento de lo anterior, los proponentes podrán realizar visitas técnicas a las instalaciones de la Lotería de Medellín, con el fin de conocer de manera directa las condiciones de operación de la Entidad, identificar y evaluar los riesgos existentes, revisar los programas de seguros actualmente vigentes, analizar las coberturas contratadas y formular recomendaciones orientadas a optimizar la protección patrimonial, financiera y operativa de la organización.

Esta gestión deberá desarrollarse bajo criterios de oportunidad, eficiencia, transparencia y buenas prácticas del mercado asegurador, procurando en todo momento la adecuada protección de los intereses de la Lotería de Medellín.

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente al cual sea adjudicada la invitación privada se obliga para con la Lotería de Medellín a prestar los siguientes servicios:

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Lotería de Medellín, examinar sus condiciones de riesgo y asesorar en el diseño y estructuración de su programa de seguros para las contrataciones que se celebren dentro del término de su contrato, particularmente en la en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales.
2. Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el plan de seguros, examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.
3. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulte favorecida en el proceso de selección objetiva que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.
4. Asesorar sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
5. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
6. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
7. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
8. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgo.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamientos.
10. Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros.
11. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

12. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.

13. Informar mensualmente al supervisor del contrato sobre los siniestros ocurridos, reclamaciones, indemnizaciones, entre otros.

14. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.

15. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.

16. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja La lotería de Medellín, a través de sistemas de información que le garanticen información confiable a la Entidad.

17. Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.

18. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

19. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanen de la intermediación de seguros. Así mismo, todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.

20. Intermediar para la contratación de los siguientes seguros, tomados del programa actual de seguros de la Lotería de Medellín, sin perjuicio que se requieran seguros adicionales en el desarrollo del contrato celebrado con posterioridad en la ejecución del proceso contractual.

GRUPO No	RAMO
1	Todo riesgo daño material

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

	Responsabilidad civil extracontractual
	Manejo global entidades estatales
	Incendio deudores
	Transporte de Valores
2	Infidelidad y Riesgos Financieros
3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
	Vida grupo funcionarios
4	Vida grupo deudores
	Accidentes personales
5	Exequias

- SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL: Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la LOTERÍA DE MEDELLÍN bajo su responsabilidad, tenencia y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

*Protege los bienes asegurados frente a **daños materiales**, ocasionados de manera accidental, súbita e imprevista dentro del sitio donde se esté ejecutando; y eventos de la naturaleza.*

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la LOTERÍA DE MEDELLÍN con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades, en el territorio nacional.

Ampara perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros. Su cobertura se extiende a daño emergente, lucro cesante y daño extrapatrimonial. Aplica para daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales.

- SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES: Ampara la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurra sus empleados, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados o funcionarios determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

Protege a la entidad o empresa asegurada contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes causados por sus servidores públicos.

- SEGURO DE INCENDIO DEUDORES: Esta póliza ampara las pérdidas o daños que sufran los inmuebles entregados en garantía por como respaldo de los créditos otorgados por la LOTERÍA DE MEDELLÍN bajo los riesgos de Incendio y/o rayo, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos ; terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como pero no limitado a: ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos.

- SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: Ampara el patrimonio de la Entidad por pérdidas y/o daños a los bienes propios y no propios por los cuales la LOTERÍA DE MEDELLÍN sea responsable, incluyendo dinero

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

en todas sus formas y denominaciones, títulos reales o virtuales y títulos valores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta la Entidad en el giro normal de su actividad, por empleados o terceros o en complicidad con éstos.

Se protejan contra los actos deshonestos que vulneren la confianza depositada en cualquiera de sus empleados.

- **SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES:** El objeto de esta póliza consiste en amparar todos los bienes que sean movilizados a nombre o por cuenta de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, desde el momento en que queden bajo responsabilidad de la Entidad; cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales y Pérdidas que sufran los bienes asegurados durante su transporte por cualquier causa no excluida expresamente, incluyendo: motín, asonada, huelga, o en general conmociones populares de cualquier clase, actos mal intencionados de terceros.

El transporte de efectivo y títulos valores es una actividad que implica un alto riesgo.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS O POLIZAS DE PERDIDAS FISCALES Y GASTOS DE DEFENSA:** Ampara la Responsabilidad Civil de los Servidores públicos con ocasión de los detrimentos patrimoniales sufridos por la Entidad Tomadora o terceros, causados como consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios que tenga la calidad de Servidores Públicos, en el desempeño de las funciones propias de los cargos, o la Pérdida Fiscal sufrida por la LOTERÍA DE MEDELLÍN, como consecuencia de los actos correctos no dolosos generadores de imputación de responsabilidad civil, fiscal o penal realizados por los servidores públicos expresamente asegurados por la póliza en el desempeño del cargo asegurado.

Gastos y costos judiciales por honorarios profesionales de abogados, en que incurran los servidores públicos asegurados, para la defensa dentro de los procesos civiles, contenciosos administrativos, disciplinarios, penales, responsabilidad fiscal o indisciplina fiscal y en general cualquier tipo de investigación adelantada por un organismo oficial en contra de estos.

Con este seguro, se ampara el detrimento patrimonial del funcionario por perjuicios que cause a la entidad estatal o a terceros.

- **VIDA GRUPO FUNCIONARIOS:** Ampara contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio, guerra y terrorismo, a los funcionarios de la LOTERÍA DE MEDELLÍN (grupo asegurado) hasta por la suma fijada para este amparo para cada uno de ellos.
- **VIDA GRUPO DEUDORES:** Ampara contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio, guerra y terrorismo, a los empleados de la LOTERÍA DE MEDELLÍN que tengan créditos otorgados (grupo asegurado) hasta por el saldo del crédito reportado.
- **ACCIDENTES PERSONALES:** Ampara contra el riesgo de muerte accidental, a los funcionarios de la LOTERÍA DE MEDELLÍN (grupo asegurado) hasta por la suma fijada para este amparo para cada uno de ellos.
- **EXEQUIAS:** Ampara contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio, guerra y terrorismo, a los funcionarios de la LOTERÍA DE MEDELLÍN (grupo asegurado) hasta por la suma fijada para este amparo para cada uno de ellos:

La propuesta total se tendrá como la que se refiera a todos los cinco (5) grupos objeto de la presente invitación privada.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

21. Presentar cronograma para la entrega de los siguientes productos, necesarios para la toma de decisiones en la ejecución del contrato que resulte del presente proceso contractual:

ITEM	PRODUCTO
1	Actualización del estudio de riesgo del 100% de los bienes inmuebles de la Lotería de Medellín. Dentro de dicho estudio el proponente seleccionado deberá actualizar la base de datos sobre el grado de vulnerabilidad del riesgo, riesgo de incendio, riesgo de inundación, abnegación, severidad en daños por sismos e instalaciones adecuadas.
2	Capacitación a los funcionarios públicos de la entidad sobre de responsabilidades civil servidores públicos.

La Lotería de Medellín se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

3.2 Obligaciones:

a. Obligaciones contratista

- a) La obligación de lealtad con el cliente y con terceros, que entre otras cosas supone obrar con transparencia y discreción, respetando los intereses del otro y evitando inducirlo a engaño.
- b) La obligación de obrar fielmente, entendida como la necesidad de ejecutar el contrato en su totalidad, a tiempo y de la mejor manera posible, es decir, como un buen profesional y conforme a la denominada lex artis.
- c) Las obligaciones de información y de consejo, que pesan con mayor rigor sobre los profesionales cuando su contraparte es un sujeto no profesional.
- d) La obligación de cooperación, que supone un clima armonioso, cordial y apacible de confianza recíproca entre las partes de la relación profesional.
- e) La obligación de confidencialidad, que exige guardar la reserva sobre las informaciones y conocimientos a los que se ha tenido acceso durante la negociación y la ejecución del contrato.
- f) Las obligaciones de seguridad, que supone cuidar la integridad de las personas y de las cosas con las que el profesional tiene contacto, especialmente cuando éstas se exponen a determinados riesgos.
- g) Presentar garantía de seriedad de la oferta por un monto del 10% del presupuesto oficial destinado para la contratación de seguros en la presente anualidad, con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.
- h) La propuesta deberá acompañarse con cronograma para la entrega de los siguientes productos, necesarios para la toma de decisiones en la ejecución del contrato que resulte del presente proceso contractual:

ITEM	PRODUCTO
------	----------

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

1	Actualización del estudio de riesgo del 100% de los bienes inmuebles de la Lotería de Medellín. Dentro de dicho estudio el proponente seleccionado deberá actualizar la base de datos sobre el grado de vulnerabilidad del riesgo, riesgo de incendio, riesgo de inundación, abnegación, severidad en daños por sismos e instalaciones adecuadas.
2	Capacitación a los funcionarios públicos de la entidad sobre de responsabilidades civil servidores públicos.

b. Obligaciones contratantes

- a) Aprobar oportunamente las garantías.
- b) Suscribir el acta de inicio.
- c) Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- d) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
- e) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
- f) Informar oportunamente de los pagos elaborados a las aseguradoras, para el control de la cartera.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

Dada la naturaleza del contrato que se pretende celebrar en el cual no se compromete recurso alguno de la entidad, no resulta procedente la realización de estudios de precios del mercado para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso.

Para el presente proceso no se requiere presupuesto oficial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio. Los intermediarios de seguros devengan las comisiones que, de acuerdo con lo determinado por la ley y la costumbre mercantil, se les está reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la compañía aseguradora en los porcentajes y períodos convenidos con el intermediario sobre las primas de los seguros que gestione ante ella; es decir que en el contrato resultante no se incluirá cuantía alguna por estos conceptos dada la modalidad del servicio a contratar.

Por lo anterior, la Lotería de Medellín no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

5. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Lotería de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Estampilla "Pro Hospital", creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013. Correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza del 11 de agosto de 1993, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Anciano", creada mediante ordenanza del 22 de diciembre de 1995, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo de la IUE", creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Tasa "Pro Deporte y Recreación", creada por la Ley 2023 de 2020 y adoptada mediante Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, correspondiente al 1% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

6. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN.

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	Acto de apertura	11 de agosto de 2026
2	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	11 de agosto de 2026 en https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada	Se envían las observaciones al correo electrónico: lvalencia@loteriademedellin.com.co hasta el 14 de agosto de 2026 hasta las 17:00 horas.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.	Hasta el 19 de agosto de 2026.
5	Presentación de ofertas	Hasta las 10:00 horas del 21 de agosto de 2026. El proponente deberá radicar los documentos en el archivo de la Entidad, ubicado en el primer piso del edificio de la Lotería de Medellín, en la Carrera 47 No. 49-12.
6	Audiencia de cierre del proceso selectivo	21 de agosto de 2026, a las 10:05 horas. Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, quinto piso.
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	Del 24 al 27 de agosto de 2026.
8	Traslado del informe de evaluación	El informe resultante será publicado en la página web https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/ el 28 de agosto de 2026, corriendo traslado a los proponentes hasta el 3 de septiembre de 2026, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: lfvalencia@loteriademedellin.com.co .
9	Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas	Se publica el 7 de septiembre de 2026 en https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/
10	Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)	El 8 de septiembre de 2026 en https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/

NOTA: Las observaciones extemporáneas serán contestadas en los términos establecidos en la norma para la respuesta a los derechos de petición

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de Selección y el contrato que llegue a celebrarse estará sujetos a la legislación colombiana:

1. Constitución Política.
2. Código Civil.
3. Código de Comercio.
4. Estatuto de Contratación Estatal. (Principios Aplicables).
5. Manual de Contratación, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 003 de 2022.
6. Las estipulaciones de este pliego de condiciones

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

Y, en general, por las demás disposiciones normativas que modifiquen, aclaren o complementen las aquí señaladas en lo pertinente y aplicable.

8. CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de los procesos de contratación de las entidades públicas, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las instituciones que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Las veedurías ciudadanas interesadas en el presente proceso de selección, podrán manifestar su interés a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** por escrito, en cualquier momento del proceso, con el fin de poner a su disposición la información pertinente para ejercer la labor de veeduría, esta se encontrará debidamente publicada en nuestra página web, <https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/>

El acompañamiento permanente de las Veedurías y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas y que se inician con la firma de los Pactos de Transparencia, los cuales se entienden suscritos con los proponentes, con la mera presentación de la propuesta, debidamente firmada.

9. PACTO DE TRANSPARENCIA.

Compromisos asumidos por el proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario público, miembro o trabajador de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** en relación con su propuesta, con el proceso de invitación privada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.
2. El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente invitación privada y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
3. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación privada, o como efecto la distribución de la adjudicación del contrato que se pretende adjudicar, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

10. PUBLICIDAD

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 209, los principios de la función pública, entre estos el de publicidad, entendida como la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.

Así mismo la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 3 “(...) la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.”

Es por esta razón que el presente proceso de selección, en consonancia con el artículo 29, numeral 2, el Manual de Contratación de la entidad será publicado en su totalidad en la página web de la Lotería de Medellín, <https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/>

Nota: Será de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información, que adquiere a través de la página Web de la Lotería de Medellín, corresponda al proceso y la etapa de este en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

11. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

El oferente se obliga con la LOTERÍA DE MEDELLÍN a manejar y utilizar de manera confidencial cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo de esta Invitación Privada o durante o posterior a la ejecución del contrato, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre toda la información administrativa, técnica o de cualquier índole recibida u obtenida. Así mismo, se obliga a suscribir acuerdo de confidencialidad juntamente con la celebración del contrato resultante.

12. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

12.1 Modalidad de selección.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos del Acuerdo No. 005 de 2018, “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín” ajustado por el Acuerdo 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 003 de 2022. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 28 del Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, que contempla la selección de contratistas mediante el procedimiento “Invitación Privada” a saber:

ARTÍCULO 28. INVITACIÓN PRIVADA. Mediante este proceso de selección se seleccionarán los contratistas para la ejecución de los siguientes contratos:

- Los contratos cuya cuantía sea superior a CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV e inferior o igual a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.
- Impresión, distribución, custodia y devolución de billettería para los sorteos que realice la Lotería de Medellín.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

- c. La impresión, custodia y suministro de los formularios en rollos de papel térmico o bond para el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PRIVADA. La Invitación Privada se surtirá con sujeción a los siguientes parámetros:

- Se publicará mínimo tres días hábiles, en la página web de la Entidad la Invitación a presentar propuesta que contendrá el Pliego de Condiciones o su equivalente.
- Una vez publicada la Invitación se procederá a recibir las propuestas las cuales deberán ser por escrito y presentadas por el medio que determine el pliego de condiciones.
- El Cierre de la Invitación Privada será de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- Se procederá con la evaluación y calificación de las propuestas, por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación y el Pliego de Condiciones o su similar.
- El informe de evaluación y calificación será publicado mínimo dos días hábiles en la página Web de la Entidad.
- Se recibirán las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.
- Se dará respuesta a las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes.
- Se adjudicará el Contrato o se declarará desierto el proceso de selección, mediante Resolución Motivada.
- Una vez adjudicado el Contrato, se procederá al perfeccionamiento y legalización.

12.2 Plazo de evaluación de las propuestas

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el Cronograma del proceso, incluido en la presente invitación.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** verificará que los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes con respecto a su capacidad para presentar oferta y ejecutar el objeto del futuro contrato a celebrar.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** podrá ampliar el plazo de evaluación de propuestas, si lo considera necesario, para lo cual, en su momento dará a conocer tal decisión, a través de la página web de la entidad.

12.3 Publicación de los informes de evaluación

El informe de verificación de los documentos y evaluación se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el Cronograma y trámite del proceso, de la presente invitación, con el fin de que los proponentes formulen las observaciones que consideren pertinentes a tales informes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

12.4 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en la **Ley 2069 de 2020** (Ley de Emprendimiento) y el **Decreto 1860 de 2021**. Si persiste la igualdad tras agotar cada factor social, industrial o de tamaño empresarial, se recurre finalmente a un sorteo aleatorio.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección.
2. Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o sea enviada por correo electrónico o vía fax.
3. La no presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal.
4. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.
5. Cuando El proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.
6. Cuando se demuestre la participación del proponente, de alguno de los miembros que conformen una Unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas, en el mismo proceso.
7. Cuando El proponente NO allegue las aclaraciones solicitadas dentro del término fijado para su respuesta o la respuesta NO corresponda a lo solicitado. No obstante, lo anterior, la Lotería de Medellín se reserva el derecho solicitar tales documentos hasta la fecha de adjudicación del contrato.
8. Las demás causales de RECHAZO previstas en el presente documento.

NOTA: Cuando una propuesta esté inmersa en cualquiera de las causales de rechazo antes referida, no se evaluarán los demás aspectos de la propuesta. En consecuencia, el informe de evaluación se limitará a expresar de manera motivada las razones de su rechazo, determinándose en el cuadro final de evaluación que corresponda la sigla NE, que significa NO EVALUADA.

12.5 Declaratoria de desierto del proceso de selección

La LOTERÍA DE MEDELLÍN declarará desierto el presente proceso de selección en caso de no lograrse la adjudicación.

12.6 Presentación de la propuesta

12.6.1 Forma de presentación de la propuesta.

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma contenido en la presente invitación, en idioma español (castellano), firmada por la persona natural o el representante legal de la empresa oferente, adjuntando todos los anexos y/o formatos; debe foliarse en estricto orden consecutivo ascendente.

Los documentos deben ser presentados en sobre sellado, marcando claramente el objeto, el número de la invitación Privada, el nombre del proponente, el nombre de su representante legal, dirección física, teléfono, y dirección electrónica, así:

LOTería DE MEDELLÍN INVITACIÓN PRIVADA No. 006 DE 2026 PROPONENTE: REPRESENTANTE LEGAL: DIRECCIÓN: TELÉFONO:

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

CORREO ELECTRÓNICO:

Junto con la oferta, deben allegarse la totalidad de los documentos que se relacionan en el acápite “Documentos Habilitantes”, en el mismo orden en que allí se indican. Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

La Lotería de Medellín no se hará responsable por la no apertura de una propuesta si no está correctamente dirigida y marcada como se especificó anteriormente.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar el ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

No se aceptarán propuestas enviadas vía fax, correo electrónico, o entregadas en oficinas diferentes a la estipulada en la presente invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

La Lotería de Medellín no aceptará la presentación de propuestas parciales, razón por la cual, los proponentes deberán ofrecer la totalidad de los servicios requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. De igual manera, la Lotería de Medellín no realizará adjudicaciones parciales.

Las proponentes, deberán incluir en su propuesta todos los requerimientos técnicos previstos en la presente invitación, en caso contrario, la oferta será rechazada.

La Entidad adjudicará aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

12.6.2 Radicación de la propuesta

El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, en el artículo segundo del el Acuerdo No. 060 del 30 de octubre de 2001, definió a la actividad de Radicación de comunicaciones oficiales como *“el procedimiento por medio del cual, las entidades asignan un número consecutivo a las comunicaciones recibidas o producidas dejando constancia de la fecha y hora de recibo o envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley”*.

En desarrollo de esta directriz, la entidad expidió el procedimiento de correspondencia, aplicable a la documentación recibida interna y externamente en la dependencia de Gestión Documental. El instructivo explica que el manejo y control de la correspondencia externa de la entidad tiene los siguientes pasos:

1. Recepción de documentos.
2. Escanear los documentos.
3. Indexar documento
4. Elaborar *sticker*
5. Colocar el *sticker*
6. Distribución de la correspondencia.
7. Ingresar a la planilla.

En consecuencia, para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que la propuesta está radicada una vez en la dependencia de Gestión Documental se genere un sticker con un número consecutivo, fecha y hora, mediante el cual los funcionarios de la Secretaría General verificarán la oportunidad de llegada de esta.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

12.6.3 Idioma de la propuesta

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos pliegos de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida oficialmente al castellano oficialmente.

12.6.4 Costos de la propuesta

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente. La Lotería de Medellín en ningún caso, será responsable de los mismos.

12.6.5 Firma de la propuesta

- La carta de presentación de la propuesta (Anexo N° 1) deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido, o del representante del consorcio o unión temporal, cuando de estos se trate.
- El PROPONENTE deberá diligenciar los anexos y/o formatos del presente proceso de selección.
- El PROPONENTE asumirá todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Lotería de Medellín no reconocerá ningún reembolso por dichos conceptos.
- La Lotería de Medellín no aceptará propuestas complementarias o que modifiquen las mismas, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.
- En caso de presentarse diferencias en valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

12.6.6 Validez de la propuesta

La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación y en caso de resultar seleccionada la misma tendrá validez durante todo el plazo de ejecución contractual, y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

12.6.7 Reserva de documentos

El proponente deberá indicar explícitamente qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la norma jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma a partir de la publicación del informe preliminar de evaluación; excepto los documentos que de acuerdo con la ley tengan carácter de reserva o confidencialidad.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de la Lotería de Medellín, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales que correspondan.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante este proceso de selección, que esté marcada como confidencial, será manejada como tal y sólo podrá ser utilizada para los fines de este proceso. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por la parte perjudicada. En consecuencia, no podrán entregar, comunicar, copiar o dejar conocer de extraños o de personas no autorizadas por la otra parte, la información a que se refiere esta disposición.

No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada por orden de autoridad competente o cuando sea de conocimiento público o no sea información reservada por ley. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

12.6.8 Plazo para la presentación de ofertas

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como el sitio en el cual debe efectuarse la entrega, son los señalados en el Cronograma de la presente invitación.

Una vez cumplido el plazo para el cierre del proceso, se levantará un acta en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la invitación NO serán recibidas (a la oficina de la secretaría general de la Entidad 5to piso, ya radicada).

Los oferentes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones:

13. REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con lo establecido en el literal d, artículo 29 del Manual de Contratación, la Entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes según la invitación privada del proceso.

13.1 Capacidad Jurídica

13.1.1 Carta de presentación de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO N° 1, dicho requisito tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico, razón por la cual debe ser debidamente suscrita por el proponente, el representante legal de la persona jurídica, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado; según sea el caso.

13.1.2 Declaración de estar exento de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No. 3): Los proponentes no deben encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; lo anterior, será declarado bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

13.1.3 Autorización para presentar oferta y suscribir el futuro contrato a celebrar: En el evento en que las facultades del representante legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

Para tal efecto, se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, conforme lo dispuesto en un artículo específico de sus estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o si responde a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso, indicar el órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió tal autorización.

13.1.4 Documento de constitución de consorcio o unión temporal: Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal se debe adjuntar a la propuesta, el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, dicho documento debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Lotería de Medellín.
- Designar el representante del consorcio o unión temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario; señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros, así como su responsabilidad frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la eventual ejecución del contrato.
- Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior a un (1) año adicional a la vigencia del contrato objeto del presente proceso.
- Cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal, indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

13.1.5 Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social deberá estar acorde con el del objeto del contrato que se pretende contratar.

Si el OFERENTE es una persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a un (1) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

13.1.6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía: Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural, según fuere el caso.

13.1.7 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso de que el proponente no tenga a su cargo personas vinculadas por medio de contrato laboral, la persona natural, el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, deberá anexar certificación manifestando tal situación.

13.1.8 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la Lotería de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía se deberá otorgar por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La Garantía de Seriedad debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los eventos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Lotería de Medellín, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

13.1.9 Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT (actualizado): Presentar copia legible del Formulario de Registro Único Tributario, RUT, expedido por la DIAN, la información contenida en éste debe estar actualizada.

13.1.10 Certificado (SGSST): El proponente deberá presentar un certificado expedido por la ARL en el que conste que el proponente tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

13.1.11 Certificado De Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún Proponente, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por la Lotería de Medellín. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

13.1.12 Certificado De Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: El Proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por La Concedente, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.
En caso de que en el certificado conste que el Proponente o el representante legal de las personas jurídicas, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por La Concedente.

13.1.13 Certificado de antecedentes judiciales del proponente si es persona natural o de su representante legal si es persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

13.1.14 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores: La Lotería de Medellín verificará que no se registre inhabilidad, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12 de julio 2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30 de abril de 2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

13.1.15 Certificado del registro nacional de medidas correctivas: Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. Se deberá aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

13.1.16 Certificado REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos, El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, si el proponente es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.

13.2 DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

CAPACIDAD TECNICA. El proponente deberá acreditar experiencia directamente relacionada con el objeto de la convocatoria, en la clasificación del Clasificador de Bienes Obras y Servicios de las Naciones Unidas, en los códigos que a

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

continuación se relacionan; acreditando que ha ejecutado contratos con entidades públicas y/o privadas en una cuantía no inferior a 300 (SMMLV), información que se verificará de lo reportado en el registro único de proponentes y en certificaciones aportadas expedidas por contratantes públicos y/o privados o por aseguradoras. En lo que se refiere a certificaciones se tendrá como referencia para calcular la cuantía descrita el valor referenciado como prima de seguros expedidos. (La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural).

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

El proponente deberá acreditar que se encuentra facultado para promocionar, ofrecer y comercializar los productos de: póliza de vida, póliza de vida grupo, póliza seguro de automóviles, póliza manejo oficial, póliza responsabilidad civil general, póliza todo riesgo daños materiales estatales, póliza todo riesgo maquinaria y equipos, póliza responsabilidad civil servidores públicos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza de infidelidad y riesgos financieros.

El proponente como persona natural y/o jurídica, deberá acreditar la prestación del servicio de intermediación y/o de asesoría de seguros durante al menos cinco (05) años.

Para los consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de experiencia de cinco (05) años.

Para acreditar esta experiencia se debe presentar la certificación de la expedición de la clave como intermediario y/o el certificado de vinculación como intermediario, y/o certificado laboral de la compañía aseguradora y/o corredora de seguros y/o agencia de seguros.

Esta experiencia de cinco (05) años se solicita con el fin de garantizar que los oferentes tengan una estructura económica sólida y un posicionamiento firme en el mercado que les permita desarrollar adecuadamente el objeto contractual y contar con la suficiente trayectoria para llevar a cabo la actividad que satisfaga los requerimientos de la entidad

Se requiere que el proponente acredite la experiencia de tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, como intermediario y/o asesor de seguros, realizados que requiere contratar la Lotería de Medellín los cuales se detallan a continuación:

- VG: Póliza de vida grupo alcalde, concejales y personero.
- VG: Póliza de vida grupo (Trabajadores Oficiales y Cuerpo de Bomberos).
- AU: Póliza seguro de automóviles.
- MO: Póliza manejo oficial.
- RCEGRAL: Póliza responsabilidad civil general.
- TROMEST: Póliza todo riesgo daños materiales estatales.
- TRME: Póliza todo riesgo maquinaria y equipos.
- RCSP: Póliza responsabilidad civil servidores públicos.
- SOAT: Seguro obligatorio accidentes de tránsito.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

- RF: Póliza de infidelidad y riesgos financieros.

La experiencia también podrá evidenciarse con el aporte por parte del proponente del acta de inicio, acta de liquidación o certificados de contratos que permitan evidenciar su cumplimiento.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades administrativas, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos

No obstante, lo anterior, cada contrato deberá evidenciar el cubrimiento de mínimo 3 de los ramos que se mencionan anteriormente.

Si la experiencia fue adquirida en Consorcio o Unión Temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se acepta el mismo.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento a la experiencia exigida.

a. Certificado vigente de inscripción ante la Superintendencia Financiera. Este documento no puede tener una antigüedad superior a 30 días a la fecha del cierre.

b. Certificación o certificaciones que permitan acreditar la capacidad técnica y/o certificación exigida en la circular 050 de 2015 expedida por la Superfinanciera de Colombia en por lo menos dos compañías de seguros en cualquier curso o programa relacionado con los seguros.

c. Acreditar mínimo un (1) contrato de intermediación con aseguradora que le faculte con clave activa.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera se verificará con los Estados financieros de cada entidad o empresa proponente, con corte a diciembre 31 de 2025, presentados bajo la Norma Internacional de Información Financiera NIIF, todos firmados por el Representante Legal y el Contador Público. (Artículo 37 de la ley 222/93) si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros.

Entiéndase por estados financieros para este caso particular: 1) El Estado de Situación Financiera. 2) Estado de Resultados. 3) El estado de cambios en el patrimonio. 4) El estado de cambios en la situación financiera. 5) El estado de flujos de efectivo. 6) Notas a los estados Financieros.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos

Indicadores de Liquidez

Permiten medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

En los estados financieros deberá especificarse claramente el activo corriente y el pasivo corriente.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a uno punto ocho (1.8)

El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Índice de endeudamiento:

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite a la entidad, establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica del oferente. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La Lotería de Medellín solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al Cincuenta y Cinco por ciento (55%).

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

Razón de cobertura de intereses:

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a 1.3 o indeterminado.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice razón de cobertura de intereses (RCI)} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Rentabilidad del Patrimonio:

La Rentabilidad del patrimonio es medido como Utilidad Neta sobre el Patrimonio, este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad Neta por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al quince por ciento (15%) para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre el patrimonio invertido en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{La Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$$

Rentabilidad del activo

La rentabilidad del activo es medida como Utilidad Neta sobre Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre los activos, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al diez por ciento (10%) para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre los activos invertidos en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{La Rentabilidad sobre el activo} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo total}}$$

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

Nota: Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Capacidad Financiera de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula de los indicadores descrita anteriormente. En este caso, la Capacidad Financiera del proponente será el promedio ponderado de acuerdo con la participación de cada uno de los proponentes.

13.4 Reglas de Subsanabilidad

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** en aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, procederá a requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá solicitar los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, haciendo primar en todo momento lo sustancial sobre lo formal. Los documentos y aclaraciones requeridas deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada en el plazo anteriormente señalado.

13.5 CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la Invitación Privada, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente y formará parte de la propuesta inicial.

En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier oferta, en cuanto a aspectos que constituyan factor de evaluación, después de que la Invitación Privada se haya cerrado.

13.6 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la Invitación Privada deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en la Lotería de Medellín y por el solicitante.

13.7 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

13.7.1 DOCUMENTOS PROPUESTA TECNICA

Los documentos que debe contener la propuesta técnica son aquellos que se relacionan en el Anexo 1:

Anexo 1: “CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA”

Junto con este anexo se debe presentar la siguiente información:

- Certificados y/o contratos relacionados en el Anexo 1, expedidos por personas públicas o privadas donde conste que el proponente ha prestado los servicios de intermediación y asesoría para la contratación de seguros, para verificar la experiencia del proponente, del equipo de trabajo y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
- Actas de grado y/o certificaciones de estudios realizados, relacionados en el Anexo 1, del personal profesional propuesto, con el objeto de verificar la formación académica equipo de trabajo.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

- Hojas de vida de todo el personal propuesto que intervendrá en la ejecución de los trabajos, indicando entre otros aspectos, los estudios realizados, la experiencia laboral general y la experiencia específica en trabajos similares.

La persona natural o jurídica deberá además acreditar que cuenta con la siguiente capacidad técnica y un equipo de trabajo con dedicación y disponibilidad permanente para la ejecución del contrato, así:

- (1) un abogado especialista en el área de responsabilidad civil o comercial con tres (3) años o más como especialista en las áreas requeridas.
- (1) un auxiliar operativo y/o técnico para el manejo y trámite de las pólizas de seguros relacionados con el objeto del contrato con más de dos (2) años de experiencia en las labores de seguros.

Los proponentes deberán aportar los certificados de experiencia del personal a ofertar junto con la hoja de vida y la carta de compromiso de desempeñarse en el contrato resultante del presente proceso contractual.

- Cronograma para la entrega de los siguientes productos, necesarios para la toma de decisiones en la ejecución del contrato que resulte del presente proceso contractual:

ITEM	PRODUCTO
1	Actualización del estudio de riesgo del 100% de los bienes inmuebles de la Lotería de Medellín. Dentro de dicho estudio el proponente seleccionado deberá actualizar la base de datos sobre el grado de vulnerabilidad del riesgo, riesgo de incendio, riesgo de inundación, abnegación, severidad en daños por sismos e instalaciones adecuadas.
2	Capacitación a los funcionarios públicos de la entidad sobre de responsabilidades civil servidores públicos.

- Certificado de inscripción y autorización como Intermediario de Seguros emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en su defecto, certificado expedido por Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas que acredite su idoneidad como intermediario para ejercer dicha actividad.
- Certificaciones que permitan acreditar que el proponente se encuentra facultado para promocionar, ofrecer y comercializar los productos de: póliza de vida, póliza de vida grupo, póliza seguro de automóviles, póliza manejo oficial, póliza responsabilidad civil general, póliza todo riesgo daños materiales estatales, póliza todo riesgo maquinaria y equipos, póliza responsabilidad civil servidores públicos, seguro obligatorio accidentes de tránsito, póliza de infidelidad y riesgos financieros.

FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La Lotería de Medellín realizará la calificación de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con las exigencias del documento de invitación a contratar, los puntajes para cada uno de los proponentes.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación y dentro de los rangos de ponderación establecidos, así:

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

Criterios de Evaluación	Puntaje
Experiencia específica del proponente	600 puntos
Formación académica equipo de trabajo	200 puntos
Experiencia del equipo de trabajo	200 puntos
Total	1.000 puntos

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Experiencia específica del proponente: 600 puntos:

Experiencia Especifica del Proponente	Puntaje
Experiencia en el manejo de ramos	300
Experiencia en el manejo de prevención de pérdidas	150
Atención de siniestros	150
TOTAL	600

- Experiencia en el manejo de ramos: 300 puntos

Para obtener la puntuación deberá presentar certificaciones expedidas por clientes del sector público o aseguradoras, relacionadas con el manejo de programas de seguros ejecutados a partir de su constitución, a la fecha de cierre del presente proceso, cuyas vigencias técnicas del programa de seguros cuenten con un monto de primas, no inferior a cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000), sumadas todas las certificaciones.

Las respectivas certificaciones deben indicar la siguiente información:

- Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Fecha de suscripción de la cesión en caso de que el contrato haya sido cedido).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Ramos.
- Vigencia de las pólizas mínimo seis meses.
- Primas.

Por cada certificación que cumpla los requisitos exigidos se asignarán 50 puntos, hasta un máximo de trescientos puntos.

En caso de tratarse de consorcios o uniones temporales, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas en la oferta para todos los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos.

Las certificaciones cuya intermediación se realizó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante para verificar que supere la suma señalada en el presente numeral.

- **Experiencia en el manejo de prevención de pérdidas: 150 puntos.**

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

Para obtener la puntuación deberá presentar certificaciones expedidas por clientes del sector público y privado, relacionadas con el manejo en prevención de pérdidas en la realización las actividades relacionadas con visitas de inspección, presentación de informes, entrega de manuales, estudio de riesgos, seguimiento a recomendaciones o capacitaciones, en programas de seguros ejecutados a partir del su constitución, a la fecha de cierre del presente proceso, cuyas vigencias técnicas del programa de seguros manejado cuente con un monto de primas no inferior a doscientos millones de pesos (\$200.000.000), de los ramos requeridos por la Lotería de Medellín.

Por cada certificación que cumpla los requisitos exigidos se asignarán 50 puntos, hasta un máximo de ciento cincuenta puntos.

Nota: Se admiten certificaciones de contratos en ejecución, siempre y cuando certifiquen vigencias técnicas terminadas dentro del periodo y valor exigido, y solo se considerará una vigencia técnica terminada por cliente certificado.

En caso de tratarse de consorcios o uniones temporales, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas en la oferta para todos los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación.

- **Atención de siniestros: 150 puntos.**

Puntuará quien presente dos (2) certificaciones expedidas por clientes o compañías de seguro a quienes se les haya atendido de manera eficiente siniestros iguales o superiores a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) considerados, a partir de su constitución, a la fecha de cierre de este proceso, en cualquiera de los ramos de la Lotería de Medellín.

Por cada certificación adicional de finiquitos independiente del valor se asignarán 50 puntos, hasta un máximo de ciento cincuenta puntos.

En caso de tratarse de consorcios o uniones temporales, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas en la oferta para todos los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación.

b. Formación académica del equipo de trabajo: 200 puntos

La formación académica del equipo de trabajo se evalúa para cada integrante de acuerdo con el nivel de estudios relacionados con el objeto del contrato.

El proponente debe relacionar en los certificados de formación académica del equipo de trabajo la información que se encuentra en el anexo 1.

A esta evaluación se le asigna un máximo de 200.

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Un (1) profesional – abogado – coordinador, especialista.	150
(1) un auxiliar operativo y/o técnico para el manejo y trámite de las pólizas	50

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Total	200

En lo que se corresponde con la valoración de la formación se calificará atendiendo la siguiente tabla:

NIVEL DE FORMACION ACADEMICA	PUNTAJE
Profesional – Abogado	100
Especialista en derecho administrativo, contratación estatal, riesgo, seguros y/o en responsabilidad civil y del estado.	50
Auxiliar administrativo y/o técnico	50
Total	200

c. Experiencia del equipo de trabajo: 200 puntos

La experiencia del equipo de trabajo se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo referenciados a continuación de acuerdo con la participación de éste en proyectos donde se hayan prestado servicios de intermediación, asesoría, manejo y administración del programa de seguros que se requiera para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Lotería de Medellín y en todo lo relacionado con la correcta ejecución del contrato de seguro.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el Anexo 1. A esta evaluación se le asigna un máximo de 200 puntos.

La puntuación total para la experiencia del equipo de trabajo se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Profesional – Abogado – Coordinador	150
Auxiliar administrativo y/o técnico	50

No será tomada en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Corporación valore.

Se verificará experiencia específica en seguros.

La puntuación para asignar se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

INTEGRANTE	TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Profesional – Abogado – Coordinador	0-3 años	50
	3-6 años	50
	6 años o mas	50
Auxiliar administrativo y/o técnico	0-2 años	25
	2 años o mas	25

13.8 Única Oferta

Si se presentare una única oferta, la Lotería de Medellín podrá aceptarla, siempre que cumpla con el sistema de selección y evaluación definidos con el pliego de condiciones.

13.9 Terminación del proceso

La Lotería de Medellín podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de Invitación Privada, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.

13.10 Adjudicación

La adjudicación se hará después de la fecha límite para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de propuestas, establecida en el cronograma de la presente invitación, pudiendo prorrogar el plazo de su expedición, antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado para ello.

El Acto Administrativo de adjudicación se entenderá notificado al proponente favorecido y comunicado a los proponentes no favorecidos con la sola fijación en la página web <https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/>, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Contra la resolución de adjudicación no proceden recursos en la vía gubernativa, por lo que, en firme esta decisión, es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al proponente elegido.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad contratante y al adjudicatario, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, salvo en el evento previsto en el inciso tercero del artículo 9° de la misma ley.

Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de **tres (3) días hábiles** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

13.11 Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato dentro del término estipulado en el presente pliego de condiciones, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y así sucesivamente, esto sin perjuicio de las consecuencias que este hecho acarrea para el adjudicatario incumplido, señaladas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

13.12 Declaratoria de desierto del proceso de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** declarará desierto este proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

No procederá la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva en aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

13.13 Suscripción del contrato

Allegados los anteriores documentos, la Lotería de Medellín formalizará el respectivo contrato. **Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, constituyendo y allegando la garantía única de cumplimiento, cuando a ello haya lugar, así como cualquier otra que desde los documentos previos se le haya requerido. Dentro de este mismo plazo, la Lotería de Medellín designará el Supervisor del contrato.

13.13.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
3. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o con Antecedentes Disciplinarios.
4. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de una forma asociativa como consorcio o unión temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de una forma asociativa como consorcio o unión temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
6. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
7. Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el ANEXO 5 FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

8. Cuando no se consigne el precio de uno o varios ítems en el ANEXO 5 FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA, o se modifique o altere dicho formulario.
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
10. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con la información que posee la Lotería de Medellín y una vez agotado el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando la carta de presentación no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, por considerarse como no presentada la oferta.
13. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
14. Cuando el proponente no suministre la información y/o documentación solicitada por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación;
15. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
16. Cuando se presenten propuestas alternativas, es decir, cuando oferten por bienes diferentes, o que no cumplan todas las características técnicas descritas en el numeral 3º de la presente invitación.
17. Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad.
18. Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
19. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normatividad vigente.

La Lotería de Medellín se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Forma de pago:

Dada la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, este proceso no compromete recurso alguno de la entidad, por lo tanto, la Lotería de Medellín no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

14.2 Valor del contrato:

Dada la naturaleza del contrato que se pretende celebrar en el cual no se compromete recurso alguno de la entidad, no resulta procedente la realización de estudios de precios del mercado para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso.

Para el presente proceso no se requiere presupuesto oficial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio. Los intermediarios de seguros devengan las comisiones que, de acuerdo con lo determinado por la ley y la costumbre mercantil, se les está reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la compañía aseguradora en los porcentajes y períodos convenidos con el intermediario sobre las primas de los seguros que gestione ante ella; es decir que en el contrato resultante no se incluirá cuantía alguna por estos conceptos dada la modalidad del servicio a contratar.

Por lo anterior, la Lotería de Medellín no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

14.3 Domicilio contractual:

Para todos los efectos, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

14.4 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por la vigencia de las pólizas contratadas para la vigencia 2026-2027 y será contado a partir de la firma del acta de inicio.

14.5 Prohibición de ceder el contrato:

El contrato estatal es *intuitu personae*, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa, expresa y escrita de la Lotería de Medellín.

14.6 Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, al pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** para su cabal desarrollo.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

14.7 Control y vigilancia del contrato:

La Lotería de Medellín ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la actividades objeto del contrato a través de un supervisor designado para el efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Lotería de Medellín.

14.8 Fuerza Mayor:

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de la Lotería de Medellín.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la Lotería de Medellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Contratista suministrará a la Lotería de Medellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

14.9 Seguridad social de empleados y trabajadores

Todos los empleados y trabajadores de los proponentes de origen nacional deberán estar afiliados por parte de éste, al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos laborales, en los niveles de riesgo correspondiente a la labor desempeñada). El Supervisor velará por el cumplimiento de esta obligación legal y el pago de los parafiscales.

14.10 Cambios en las especificaciones:

El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, la Lotería de Medellín acordará con el Contratista los mayores costos debidamente sustentados.

14.11 Cláusula penal pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que la Lotería de Medellín se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

El análisis de riesgos en los términos del numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en anexo al presente proceso. LOTERÍA DE MEDELLÍN tomó como referencia la herramienta de valoración de riesgos contractuales, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín, para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento así:

Para establecer la probabilidad de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

	FORMATO		CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN 1
	PLIEGOS		FECHA: 15/may./2023

PROBABILIDAD	CATEGORIA		VALORACIÓN
	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4
	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	Casi cierto	5

En cuanto al **impacto** que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

IMPACTO					
Cualificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Cualificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Para la **Valoración del Riesgo** se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

			IMPACTO					
			Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
				Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)
Categoría				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			Valoración	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1	1	2	3	4	5
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2	2	4	6	8	10
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	3	6	9	12	15
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4	4	8	12	16	20
	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	Casi cierto	5	5	10	15	20	25

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

La categoría de los riesgos identificados son las siguientes:

Valoración	Categoría	Tratamiento
13 a 25	Extremo	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación
7 a 12	Alto	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.
4 a 6	Medio	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica
1 a 3	Bajo	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es *“el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe”*

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- a) De la naturaleza
- b) Económico
- c) Operacional
- d) Regulatorio
- e) Político
- f) Tecnológico
- g) Corrupción

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace la Lotería de Medellín de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpes la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”*.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación en la etapa de ejecución cuando se evidencian aquellos previsibles.

	FORMATO		CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN 1
	PLIEGOS		FECHA: 15/may./2023

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado, igualmente establecer los mecanismos de las recomendaciones de la Circular Conjunta 100-008 de 2020 Presidencia de la República	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada designación supervisión por falta de idoneidad del designado.	No realizar claramente la designación de supervisores y/o interventores de los contratos o convenios que suscriba la entidad, genera inadecuado seguimiento legal, financiero y técnico, lo que puede generar una indebida ejecución del objeto contractual.	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es realizar la designación de parte de la Gerencia y notificarla, igualmente los supervisores de los contratos deberán estar cobijados en las pólizas de seguros de la entidad para tal fin.	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993 y manual de supervisión y/o interventoría de la Lotería de Medellín.	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo designando claramente al supervisor y/o interventor del contrato
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones o deudas con el estado y las cuales se encuentren en el BDME (Boletín de deudores Morosos del Estado)	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista en certificando que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME	Este riesgo se establece tomando como referente a lo expuesto por la Contaduría General de la República, de acuerdo con la Ley 901 de 2004, se incluyen a todos aquellos colombianos que tienen deudas con entidades del Estado superiores a seis meses y con un valor de más de cinco salarios mínimos legales vigentes	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones correctivas de convivencia por parte de la Policía Nacional	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista en certificando que no presenta sanciones correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Este riesgo se establece tomando como referente el Código Nacional de Policía en su Artículo 183, consecuencias por el no pago de multas, en su numeral 2 el cual reza: ser nombrado o ascendido en cargo público, numeral 4 el cual reza: contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado y numeral 5 que indica: obtener o renovar el registro mercantil en la cámara de comercio	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con inhabilidades por delitos sexuales contra menores	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito	Este riesgo se establece tomando como referente la Ley 1918 del 12 de julio 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30 de abril de 2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018". Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012	Contratante	Se asigna a la Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito

	FORMATO			CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA			VERSIÓN 1
	PLIEGOS			FECHA: 15/may./2023

General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de apropiabilidad del conocimiento intelectual (Explicito o Tácito) de la entidad, por parte de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales contractuales	Pueden llevar a la pérdida patrimonial de conocimiento de la Entidad, así como, de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan sanciones legales	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratante es definiendo claramente en las obligaciones contractuales que se entiende que el conocimiento, documentos y todo lo relacionado con el contrato es de propiedad de la Lotería de Medellín	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes definida en la Constitución Política de Colombia en referencia a sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia y lo definido en la Política 15 de la Dimensión 6 de Gestión del Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente en las obligaciones contractuales la Propiedad del Conocimiento Intelectual de la Entidad
Específico	Externo	Ejecución	Contratual	Modificación de Régimen de contratación Estatal.	Afectaría la ejecución del contrato.	1	5	5	Medio	Una forma de Mitigar el riesgo por parte de la Contratante es la de verificar oportunamente las modificaciones y monitorear el cambio normativo del régimen de contratación para que sea ajustado al contrato	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato resultado del Proceso de Contratación. Eventos que alteren la ejecución del contrato	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes necesarios para que se ajuste a la norma
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuado tratamiento de los datos de las personas naturales o jurídicas y omisión de control del oficial de cumplimiento, de los con vínculos legales o contractuales con la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando en las listas restrictivas la información como la debida Diligencia (SARLAF-FPADM) y el Contratista autorizando la consulta para su verificación de legalidad, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa, así mismo realizando el reporte de acuerdo con las directrices definidas por el CNJSA como un ROS y con el reporte a la UIAF.	Este riesgo se establece tomando como referente al Acuerdo 897 de 2026, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LA/FT y el manual que adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar en la Lotería de Medellín, Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos, ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Directiva N°6 de la PGN, igualmente establecer los mecanismos de las recomendaciones de la Circular Conjunta 100-008 de 2020 Presidencia de la República	Contratante	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de consulta SIPLAFT-FPADM e igualmente denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad sospechosa
General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse el tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente y/o clientelismo).	Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PETP, así como el Acuerdo 897 de 2026, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad, igualmente establecer los mecanismos de las recomendaciones de la Circular Conjunta 100-008 de 2020 Presidencia de la República	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Podrían presentarse las disposiciones Técnicas en Pliegos de Condiciones hechos a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PETP, así como el Acuerdo 897 de 2026, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad, igualmente establecer los mecanismos de las recomendaciones de la Circular Conjunta 100-008 de 2020 Presidencia de la República	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse estudios previos o de factibilidad superficiales.	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PETP, así como el Acuerdo 897 de 2026, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad, igualmente establecer los mecanismos de las recomendaciones de la Circular Conjunta 100-008 de 2020 Presidencia de la República	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Los pliegos de condiciones podrían hacerse a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PETP, así como el Acuerdo 897 de 2026, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad, igualmente establecer los mecanismos de las recomendaciones de la Circular Conjunta 100-008 de 2020 Presidencia de la República	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores	Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando los aportes parafiscales pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para dar el cumplimiento al contrato	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación y verificando el cumplimiento de normas relacionadas con la seguridad social	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato y obligaciones específicas	Afecta la gestión de la Entidad.	3	4	12	Alto	Una forma de mitigar este riesgo el riesgo por parte del Contratista está definido en las obligaciones contractuales y es solicitando pólizas o garantía de cumplimiento, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos capaces de cumplir con el objeto de contrato.	Contratante	Se asigna al contratante, por cuanto tienen la posibilidad de definir claramente un cronograma de trabajo y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento
General	Interno	Planificación	Contractual	Error en la información de los bienes asegurados	No pago de un siniestro del bien que no se presenta en el listado suministrado a las compañías de seguros y/o que se presente infraseguro del bien afectado	4	5	20	Extremo	Crear un procedimiento que permita exigir a las aéreas internas de la entidad el suministro de la información actualizada de los bienes a asegurar	Este riesgo se elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, es definir claramente en cada área de la entidad que bienes son los que se deben asegurar.	Contratante	Supervisor del Contrato jefe y/o director que requieren el bien o servicio
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la regulación de los ramos contratados	Invalidez de las condiciones de precio pactadas en el contrato inicial	1	5	5	Medio	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es estipular en el contrato de los precios para acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frete a la ocurrencia del riesgo	Consiste en cambios en la regulación luego de celebrado el Contrato en cada uno de los ramos (carros, bienes, funcionarios, y los demás que se requieran), bien sea en tarifas o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar por ambas partes
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera operación del contrato.	2	5	10	Alto	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista y Contratante	Se asigna al Contratista y Contratante por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar por ambas partes
General	Externo	Ejecución	Operacional	Suministro tardío de información de las pólizas por parte de la entidad y/o Corredor de Seguros	Errónea relación de bienes e intereses patrimoniales a asegurar	1	5	5	Medio	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante y el Contratista es llevar un Estricto seguimiento a la fecha de entrega de documentos	Este riesgo se elabora teniendo presente la necesidad y obligación de la Entidad para llevar a cabo la asegurabilidad de lo solicitado de acuerdo con la planificación que se realice por parte del contratista	Contratista y Contratante	Se asigna al Contratista y Contratante por cuanto deben de llevar un listado claro y preciso en la asegurabilidad y renovación de pólizas
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta cumplimiento en las fechas de entrega de las pólizas	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	2	5	10	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato y en la programación del cubrimiento	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de entrega de las pólizas	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe acatar los tiempos de entrega de las pólizas y cumpliendo con la calidad del servicio
General	Externo	Ejecución	Operacional	Las compañías de seguros se abstienen de presentar oferta al programa de seguros	Dejar expuesta a la Entidad quedando sin pólizas de seguros	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar el riesgo por parte del Contratista y de la Contratante es definir un plan de contratación alterno en caso de no tener condiciones en la Licitación inicial	Este riesgo se establece de acuerdo con las condiciones del negocio y de los servicios solicitados, por tal motivo el Contratista y la Contratante tienen el conocimiento de realizar una estrategia para efectos de la contratación de Compañías de Seguros cuando así se requiera	Contratista y Contratante	Se asigna al Contratista y Contratante por cuanto deben realizar una estrategia para efectos de la contratación de Compañías de Seguros cuando así se requiera
General	Externo	Ejecución	Operacional	No prórroga de pólizas al vencimiento de la vigencia cuando exista la necesidad	Dejar a la entidad sin el respaldo de un programa de seguros que permita resarcir económicamente a la entidad, en el caso del acontecimiento de un evento amparado en el programa de seguros	2	5	10	Alto	Una forma de mitigar el riesgo la Contratante es Transferir contractualmente este riesgo a la compañía a través de una cláusula de obligatoriedad de prórroga	Este riesgo se establece tomando como medida de mitigación de la probabilidad de ocurrencia en el transferir este riesgo Contratista en las obligaciones contractuales	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe cumplir con los plazos y obligaciones establecidas en el contrato
General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotar los límites de cobertura para los siniestros de las pólizas que operan bajo límites de seguros	Una vez agotados los límites asegurados, la Entidad deberá asumir por su cuenta las pérdidas sufridas	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar el riesgo es que el Contratista verifique los límites históricos contratados por la Entidad frente a la siniestralidad sufrida por la Entidad en los mismos periodos y de considerarse que la siniestralidad está muy cerca al límite, deberá estudiarse la posibilidad de incrementar los límites	Este riesgo se establece de acuerdo con las condiciones del negocio y de los servicios solicitados, por tal motivo el Contratista quien tiene el conocimiento debe realizar las investigaciones necesarias para agotar los límites de cobertura de los seguros	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe agotar los límites de cobertura de los seguros
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad.	2	5	10	Alto	Una forma de mitigar este riesgo el riesgo por parte del Contratante es la definir claramente por parte de la elaboración de los estudios previos en materia de Corredor de seguros	Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos claros y exigir una condición del recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de definir claramente las formas de realizar la labor de corredor de seguros

	FORMATO			CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA			VERSIÓN 1
	PLIEGOS			FECHA: 15/may./2023

General	Interno	Ejecución	Operacional	No acompañamiento, definición, realización y participación adecuada en la inclusión de condiciones jurídicas técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	2	5	10	Alto	Una forma de mitigar el riesgo el Contratista es la revisión y acompañamiento en las etapas de adquisición de los seguros en las condiciones técnicas exigidas vs las necesidades de la Entidad con el fin de adoptar las decisiones pertinentes, análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto del pre pliego y pliego de condiciones definitivo para contratar los seguros de la entidad e igualmente si la Entidad deberá adelantar un nuevo proceso de contratación a través de selección abreviada y adicionar aquellas pólizas que cuenten con recursos mientras se adjudica el nuevo proceso	Este riesgo se establece mediante la clara elaboración de los estudios previos el objeto y las especificaciones técnicas que debe tener la contratación o adquisición de los seguros. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica y la Subgerencia Financiera para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Contratista y Contratante	Se asigna al Contratista y Contratante por cuanto deben realizar una estrategia para efectos de la contratación de Compañías de Seguros cuando así se requiera
General	Interno	Ejecución	Operacional	No legalización del contrato por parte del contratista antes del inicio de la vigencia de las pólizas contratadas	Retraso en la expedición de las pólizas contratadas	2	5	10	Alto	Una forma de mitigar el riesgo por parte de la Contratante es el de establecer claramente en el Pliego de Condiciones los requisitos de legalización y el termino para su cumplimiento por parte del contratista	Este riesgo se establece mediante la clara elaboración de los estudios previos el objeto y las especificaciones técnicas que deben tener la contratación	Contratista y Contratante	Se asigna al contratista y contratante por cuanto deben legalizar el contrato antes de su inicio de ejecución
General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable a los contratos de seguros que benefician al asegurado	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad para adecuarlas a las nuevas disposiciones	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar el riesgo por parte de ambas partes es el de realizar un seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones relativas a los Seguros	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista y Contratante	Se asigna al Contratista y Contratante por cuanto tienen la posibilidad de realizar una revisión permanente de las disposiciones aplicables a las pólizas contratadas
General	Interno	Ejecución	Operacional	Aumento en la siniestralidad de la entidad contratante	Indemnización por parte de contratista de los siniestros ocurridos bajo la vigencia de la póliza afectada	2	5	10	Alto	Una forma de mitigar el riesgo es establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad	Consiste en la modificación durante la vigencia del contrato, bien sea por siniestros ocurridos durante el termino establecido o durante la vigencia del programa de los seguros lo que puede afectar la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista y Contratante	Se asigna al Contratista y Contratante por cuanto tienen la posibilidad de realizar la revisión de las condiciones que se deben establecer en el contrato
General	Externo	Ejecución	Operacional	Liquidación de la Compañía de Seguros contratista por parte de un ente de control Súper Financiera	Terminación anticipada del contrato de seguros	1	3	3	Bajo	Por ser un riesgo externo ajeno a la entidad y al contratista no podrán implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	Este riesgo consiste en la sanción o liquidación por parte de la entidad que vigila el proveedor de los seguros por cuanto se debe de adelantar un mecanismo necesario para garantizar el cubrimiento de los eventos	Contratista y Contratante	Se asigna al Contratista y Contratante por cuanto tienen la posibilidad de realizar y adelantar los mecanismos necesarios de cubrimiento de los eventos
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Revocatoria de las pólizas adjudicadas por parte de la Compañía Aseguradora contratista	Terminación anticipada del contrato de seguros	1	3	3	Bajo	La forma de mitigar el riesgo por ambas partes es determinar un plazo prudencial para la revocatoria de las pólizas por parte del contratista	Este riesgo se establece tomando la revisión del incumplimiento del plazo establecido por la Entidad para la revocatoria de las pólizas contratadas	Contratista y Contratante	Se asigna al Contratista y Contratante por cuanto tienen la posibilidad de determinar el plazo para la revocatoria de las pólizas por parte del proveedor
Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	a) Acatar lo establecido en el Artículo Vigésimo, disposiciones finales en la liquidación de contratos b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal	2	3	6	Medio	Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 003 de 2022, expidió el manual de contratación de la Beneficencia de Antioquia, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales	Revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministra información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos	Contratista y Contratante	Se asigna ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación de los contratos
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato como en el trámite de los documentos relacionados con las reclamaciones. Violación al principio de confidencialidad, supra seguro e infraseguro	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato	2	5	10	Alto	Este riesgo se debe de mitigar estableciendo en los documentos del proceso las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contrato, con la póliza de cumplimiento	Este riesgo se establece de acuerdo con las sanciones establecidas en el contrato y través de la revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes	Contratante	Se asigna al supervisor y a la secretaria general de la Entidad por cuanto tienen la posibilidad de adelantar los mecanismos necesarios para iniciar el proceso sancionatorio

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Abstenerse de realizar las obligaciones propias del contrato	El funcionario responsable puede ser objeto de sanción contractual o disciplinaria.	2	5	10	Alto	Cumplir con la disposición y requerimientos que la empresa requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales	Consiste en Exigir experiencia y conocimientos para brindar acompañamiento y asistencia con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales	Contratista	Se asigna al Contratista, por cuanto tiene la posibilidad de identificar las obligaciones y el de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales
General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los pagos	Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte del contratista, conlleva a demoras en el cumplimiento de las obligaciones	2	3	6	Medio	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos	Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no presenta la documentación completa que soporta el desembolso, como certificaciones de paz y salvo de aportes, informes que soportan los informes de supervisión, paz y salvo de contribuciones entre otros	Contratante y Contratista	Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de realizar actividades programadas	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida los planes y programación de los servicios solicitados para cumplir con las obligaciones del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los servicios especificados y al incremento abrupto de los costos de servicio	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe cumplir todos los criterios de programación y calidad en la prestación del servicio
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Biológico, infecciones y/o transmisiones por contagio de pandemia	Pueden conducir al cierre del negocio	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar el riesgo por ambas partes es aplicando los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, Regional y Municipal, capacitando los funcionarios y exigiendo los Elementos de Protección Personal, así como definir claramente los lugares de desinfección en el trabajo y lugar de entrega de los bienes o servicios contratados	Este riesgo se establece tomando como referente los decretos expedidos por el gobierno nacional y así como las Directivas de la Presidencia y del Congreso de la Republica y demás normas que las aplican en materia de Emergencia Social	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo acatando los mecanismos de bioseguridad establecidos para la entrega, recibo y transporte de los productos objeto del contrato

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis realizado en el formato denominado “Administración del Riesgo en Contratación” se determinó que es necesario constituir las siguientes garantías:

Garantía de seriedad de la oferta por un monto del diez 10% del presupuesto oficial destinado para la contratación de seguros en la presente anualidad, con una vigencia desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más, la cual debe presentarse en simultaneo con la propuesta. La ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta.

De Cumplimiento por un monto equivalente al 10% antes de IVA del valor de las pólizas a contratar, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

De calidad del servicio por un monto del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial destinado para la contratación de seguros en la presente anualidad y con vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

Se exigirá al proponente que presente garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- **Seriedad de la oferta:** Su valor no será inferior al 10% antes de IVA del valor de las pólizas a contratar y su vigencia será de un (1) mes, contado desde el cierre del proceso
- **De Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al 10% antes de IVA del valor de las pólizas a contratar, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- **Calidad del Servicios:** Para garantizar la calidad del servicio, por el 10% antes de IVA del valor de las pólizas a contratar, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
No cumplimiento con los términos y especificaciones de la propuesta presentada y en consecuencia no suscribe el contrato.	10% del valor del presupuesto proyectado.	<u>Garantía de Seriedad del ofrecimiento:</u> La cual amparará: que el proponente no retire la oferta presentada, conteste los requerimientos formulados, suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue los mecanismos de cobertura derivados de la celebración y ejecución del contrato.	Proponente	Desde el cierre de la recepción de las propuestas y un (1) mes más.
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada)	<u>Garantía de Cumplimiento:</u> Ampara al Contratante por el incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones.	Contratista	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Deficiente calidad de los servicios	10% del valor de contrato	<u>Garantía de calidad del servicio:</u> Ampara al contratante por la prestación del servicio contratado por fuera de sus respectivas especificaciones, o de aportar los conocimientos especializados que posea.	Contratista	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

15.1 Cláusula de indemnidad:

Será obligación del contratista mantener libre a la Lotería de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15.2 Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, _____ de 2026

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
 Ciudad

REF.: INVITACIÓN PRIVADA No. 006 DE 2026

El suscrito, _____, mayor de edad, domiciliado en _____, con documento de identificación/pasaporte N° _____ en mi calidad de _____ de _____, en atención a la invitación efectuada por ustedes para participar en la contratación de la referencia, someto a su consideración la presente oferta.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrato.

En consecuencia, declaro bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

1. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta.
2. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
3. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.
4. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la persona, consorcio o unión temporal que legal o extralegalmente represento.
5. No existe respecto al proponente, a sus asociados o a su representante legal o dependientes, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato, que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
6. Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo comprometo y obliga a los firmantes.
7. El contenido de la presente oferta es válido por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso. Que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, me comprometo a mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante toda la ejecución del contrato.
8. Cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de esta, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de la contratación, **son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.**
9. En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la Lotería de Medellín, para todos los efectos pertinentes.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

10. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual, específicamente el Acuerdo No 005 de 2018, “por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Medellín”, ajustado por el Acuerdo 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 003 de 2022.

11. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

12. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos, y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener ventajas indebidas en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.

13. Los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley

14. Asumo el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

15. Que autorizo a la Lotería de Medellín a que me notifique cualquier actuación a través del correo electrónico que a continuación suministro.

La siguiente propuesta consta de ____ () folios debidamente firmados por el proponente.

Proponente: _____

NIT: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Nombre Representante Legal del proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Documento de identificación: _____

Firma del Representante legal: _____

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

ANEXO N° 2

CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Paz y Salvo de Aportes y parafiscales

(No necesita autenticación notarial)

Señores

LOTERÍA DE MEDELLÍN

Ciudad.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

REF.: INVITACIÓN PRIVADA No. 006 DE 2026

Yo _____ en mi condición de (Revisor fiscal/Representante Legal/persona natural) del proponente _____, certifico que a la fecha de presentación de la propuesta la firma que represento (o la persona natural), se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo exigido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No.

Firma

Número de identificación:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos internos de la sociedad.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

ANEXO N° 3
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha _____

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad.

Referencia: Invitación Privada No. 006 de 2026

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ del 2026

PROPONENTE:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
FIRMA:
CARGO:

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

ANEXO No. 4
FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS
(Utilice papel con membrete propio)

Medellín, ____ de _____ de 20__

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN

Referencia: Invitación Privada No. 006 de 2026

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la Invitación Privada No. 001 de 2026, cuyo objeto es “(INSERTAR OBJETO)”.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Invitación Privada No. 006 de 2026.

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la Invitación Privada No. 001 de 2026, para lo cual han decidido conformar el consorcio _____ que se formaliza por medio del presente documento.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio del consorcio, la propuesta para participar en la Invitación Privada No. 001 de 2026, mencionada, para el “(INSERTAR OBJETO)”.

Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

En virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral primero del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Invitación Privada No. 001 de 2026, para presentar por intermedio del consorcio _____, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es “(INSERTAR OBJETO)”.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del Contrato para la “(INSERTAR OBJETO)”, la ejecución y liquidación del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____.

Teléfonos: _____.

Correo electrónico: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente, a _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No. 001 de 2026, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: _____ (nombre del representante legal principal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido de este lo firman.

QUINTO: Participación. Por tratarse de un **consorcio**, la participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** serán solidarias,

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de _____ (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del objeto del contrato, y en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de _____ (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el “KnowHow” que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

al pleno desarrollo y cumplimiento de este, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo consorcial rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriera dentro del año siguiente a la terminación de este, la validez se extenderá hasta la liquidación del mismo.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____.

Integrante

Integrante

Representante Principal

Representante Suplente

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

ANEXO No. 4 A
FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES
 (Utilice papel con membrete propio)

Medellín, ____ de _____ de 20__

Señores
 LOTERÍA DE MEDELLÍN

Referencia: Invitación Privada No. 006 de 2026.

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Invitación Privada No. 006 de 2026, cuyo objeto es: “(INSERTAR OBJETO)”.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que LA LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Invitación Privada No. 006 de 2026.

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada la Invitación Privada No. 001 de 2026, para lo cual han decidido conformar la unión temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la Invitación Privada No. 006 de 2026, para la prestación del “(INSERTAR OBJETO)”.

Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante LA LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

En virtud de lo anterior **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con el pliego de condiciones de la Invitación Pública, para presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es “(INSERTAR OBJETO)”.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del contrato para el “(INSERTAR OBJETO)” ejecución y liquidación de este.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____.

Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.
Correo electrónico: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente a _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal _____ (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No. 001 de 2026, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: _____ (nombre del representante legal principal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido de este lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Unión Temporal, será de la siguiente forma:

Participación:

PARTES	PORCENTAJE
1.	_____%
2.	_____%

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

Responsabilidad: De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de _____ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de _____ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de este, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros de este requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de unión temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriera dentro del año siguiente a la terminación de este, la validez se extenderá hasta la liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Integrante

Integrante

Representante Principal

Representante Suplente

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023